



INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER S.A.

CONVOCATORIA ABIERTA N° VP-C-10-2018

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo III CRONOGRAMA, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia y a los documentos del proceso, hasta el día tres (03) de mayo de 2018, las mismas fueron atendidas en el Informe de Respuesta a Observaciones a los Términos de Referencia y los documentos del proceso publicado el día ocho (08) de mayo de 2018.

Vencido este periodo se presentaron nuevas observaciones por parte de los interesados, a los cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

- 1. INTERESADO: Fernando Montenegro Lizarralde**, Representante Legal de Montenegro Lizarralde y Cia. Ltda. Arquitectos, comunicado enviado al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, el día martes 08 de mayo de 2018 a las 7:48 p.m., las cuales se transcriben así:

Observación
<i>En relación con la convocatoria en referencia, sea modificada la fecha de entrega de la propuesta prevista en el calendario para el 15 de mayo, para el 22 de mayo, una semana después. La razón para solicitar este cambio de fecha es contar con la certificación de la aprobación crediticia, la cual conlleva trámites de procesos y decisiones en los diferentes niveles de las entidades de crédito.</i>
Respuesta:
<p>El plazo establecido en los Términos de Referencia de esta Convocatoria para la Actividad denominada <i>Cierre – plazo máximo de presentación de ofertas (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1</i> fue modificado mediante la Adenda No. 1, en la cual se modificó el plazo de esta actividad hasta el día dieciocho (18) de mayo de 2018 Hora 10:00 a.m.</p> <p>En este sentido es imprescindible recordar que la convocatoria es un procedimiento reglado, cuyos requisitos y condiciones se establecen en los términos de referencia desde la publicación de los mismos para conocimiento de todos de los interesados en presentar oferta, en igualdad de condiciones, y a las que han de acomodarse todos los proponentes en la preparación de las propuestas.</p> <p>Adicionalmente, y teniendo en cuenta que los términos de referencia y demás documentos del proceso</p>

fueron publicados el veintiséis (26) de abril de 2018, para conocimiento y revisión de todos los interesados, se estima que se ha contado con un tiempo prudencial para la estructuración de las propuestas.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

2. **INTERESADO: Blanca Cruz**, comunicado enviado al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, el día miércoles 09 de mayo de 2018 a las 10:27 a.m., las cuales se transcriben así:

Observación	
<p><i>Quisiéramos amablemente realizar la siguiente pregunta: dentro de la categoría de planes maestros, se incluyen: Planes Sectoriales, Planes Directores; Planes Estratégicos y Multi-sectoriales, Planes Urbanísticos Generales?</i></p> <p><i>Debido a que la terminología no está estandarizada se sugiere que se amplíe este concepto y se puedan incluir los anteriores y teniendo en cuenta que el proyecto tenga una orientación o un componente determinante en la dimensión físico-espacial.</i></p>	
Respuesta:	
<p>El término Planes Maestros indicado en los Términos de Referencia de la Convocatoria, hace referencia a todos aquellos instrumentos de planificación de primer nivel o de primera jerarquía, en los cuales se definan los lineamientos de política, de carácter técnico y operativo para los diversos componentes y sistemas relacionados con el ordenamiento territorial y la gobernanza físico-espacial del municipio. Como ejemplo de Planes Maestros que serán aceptados en la Convocatoria se encuentran los siguientes: Plan Maestro de Movilidad; Plan Maestro de Espacio Público; Plan Maestro de Parqueaderos; Plan Maestro de Equipamientos; entre otros Planes Maestros que encuadren en la anterior definición.</p> <p>Es necesario que el proponente demuestre su experiencia en la realización de Planes Maestros, tal y como se definen en el párrafo anterior, ya que dicha experiencia da muestra de la capacidad que tiene cada proponente de formular instrumentos de planificación y gestión con influencia en la totalidad del casco urbano del municipio en la dimensión de ordenamiento territorial y el ámbito físico-espacial, y con un componente indispensable de definición de política pública, lo cual es fundamental para el desarrollo del Objeto de esta Convocatoria.</p> <p>Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.</p>	

3. **INTERESADO: Bryan Guiza Ojeda**, Responsable Licitaciones - Arquitectura Más Verde S.A.S., comunicado enviado al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, el día martes 15 de mayo de 2018 a las 1:39 p.m., las cuales se transcriben así:

Observación No. 1	
1. Respecto al monto del cupo de crédito a presentar, especificar el mínimo.	
Respuesta:	
<p>Los Términos de Referencia en el CAPITULO IV, SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO, numeral 3.1. REQUISITOS HABILITANTES, numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, numeral 9 indica lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><i>“La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 25% del presupuesto de la convocatoria”.</i></p> <p>Por lo tanto, el monto de la carta de cupo de crédito que cada proponente debe presentar es el que corresponda a un monto igual o superior al 25% del presupuesto estimado de la convocatoria.</p>	

Observación No. 2	
2. Ampliar la experiencia habilitante "ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE PLANES MAESTROS", que sea válida la experiencia toda vez en "ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE POT" o "ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL GRANDE, MEDIANO O PEQUEÑO" ya que la experiencia dada por estos 2 objetos nombrados al final, garantizan para elaborar un PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO.	
Respuesta:	
<p>Si bien los POT, PBOT y EOT son instrumentos de planificación de alta complejidad, el objeto de la convocatoria establecido en los términos de referencia en el numeral 2. OBJETO Capítulo I DE LA CONVOCATORIA, indica lo siguiente: <i>“La presente convocatoria tiene como objeto seleccionar y contratar la Consultoría para la elaboración del Plan Maestro de Espacio Público de la ciudad de Popayán”</i>, y por consiguiente se hace necesario que el proponente acredite experiencia equivalente en la formulación de otros Planes Maestros que reflejen la idoneidad y garanticen la capacidad técnica suficiente, lo cual es indispensable para el desarrollo del Objeto de esta Convocatoria. Es por esta razón, que en el CAPITULO IV, SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO, numeral 3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES), literal b se requiere que <i>“Uno (1) de los contratos o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en elaboración, formulación o estructuración de Planes Maestros”.</i></p> <p>Sin embargo, se indica que dado que en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES) se establece que se <i>“verificará que el proponente acredite</i></p>	

experiencia específica en **elaboración, formulación o estructuración de instrumentos técnicos y normativos de planeación, gestión o financiación**, con la ejecución de **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS O PROYECTOS terminados (...)**”, la elaboración y formulación de POT, PBOT y EOT, podrán ser presentados, si así lo considera pertinente el proponente, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden técnico con las condiciones especificadas en los Términos de Referencia de la Convocatoria.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

- 4. INTERESADO: Camila Londoño Muñoz**, Directora Ciudad y Territorio Colombia - IDOM, comunicado enviado al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, el día miércoles 16 de mayo de 2018 a las 11:33 a.m., las cuales se transcriben así:

Observación

Al no ser aceptada nuestra observación de eliminar la CARTA CUPO CRÉDITO, el banco nos ha comunicado el día de hoy que para el viernes es imposible obtener esta solicitud ya que este trámite conlleva congelar los recursos de las cuentas de la matriz.

De la manera más atenta les solicitamos modificar la fecha de entrega de la convocatoria del asunto para el miércoles 23 o valer la carta en trámite para este viernes.

Respuesta:

El plazo establecido en los Términos de Referencia de esta Convocatoria para la Actividad denominada *Cierre – plazo máximo de presentación de ofertas (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1* fue modificado mediante la Adenda No. 1, en la cual se modificó el plazo de esta actividad hasta el día dieciocho (18) de mayo de 2018 Hora 10:00 a.m.

Asimismo, se indica que en los Términos de Referencia en el CAPITULO IV, SUBCAPITULO III *VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO*, numeral 3.1. REQUISITOS HABILITANTES, numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO establece que *“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, proponente extranjero, entendido como extranjero con sucursal en Colombia y sin sucursal en Colombia, deberán para el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden financiero presentar con la propuesta una o varias carta(s) de cupo de crédito pre aprobado (...)”* (subrayado fuera del texto).

Por tanto, el proponente debe presentar una carta de cupo de crédito pre aprobado que cumpla con todos los requisitos indicados en el numeral 3.1.2. *REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO* de los Términos de Referencias y no se aceptara ningún otro tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito, tal como lo indica el mismo numeral:

“No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni

garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.”

En este sentido es imprescindible recordar que la convocatoria es un procedimiento reglado, cuyos requisitos y condiciones se establecen en los términos de referencia desde la publicación de los mismos para conocimiento de todos de los interesados en presentar oferta, en igualdad de condiciones, y a las que han de acomodarse todos los proponentes en la preparación de las propuestas.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que los términos de referencia y demás documentos del proceso fueron publicados el veintiséis (26) de abril de 2018, para conocimiento y revisión de todos los interesados, se estima que se ha contado con un tiempo prudencial para la estructuración de las propuestas.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

El presente Informe se expide a los nueve (17) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER S.A.